



OBTIENE PRODECON JUSTA INDEMNIZACIÓN PARA UNA CONTRIBUYENTE ANTE UN EMBARGO ILEGAL DE BIENES

- *Mediante el servicio de Representación y Defensa Legal logró el fallo a favor de la propietaria*
- *Se demostró la inconstitucionalidad de los artículos en que basó su acción la autoridad fiscal al vulnerar el derecho a la propiedad y a la reparación integral del daño causado.*

La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)** logró que la autoridad fiscal deba indemnizar, con apego a la ley y de forma justa, a una contribuyente a quien, tras el embargo ilegal de un vehículo y enajenación de este, sólo se le resarciría el valor de venta del bien mueble.

Mediante la prestación del servicio de **Representación y Defensa Legal**, el *Ombudsperson* promovió un juicio en favor de los derechos de la afectada, quien después de demostrar que le fue embargado de manera ilícita un vehículo de su propiedad por la autoridad fiscal aduanera, ante la imposibilidad de devolverle el vehículo por haberlo enajenado, únicamente se autorizó el resarcimiento económico equivalente al valor de venta menos los costos correspondientes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al intervenir **PRODECON**, se consideró ilegal la determinación y en el juicio patrocinado gratuitamente por esta Procuraduría, se argumentó, en favor de la contribuyente, que lo dispuesto en los artículos 27 y 89 de la Ley antes referida era inconstitucional, al vulnerar su derecho a la propiedad por privarle ilegalmente de un bien que le pertenecía, así como el derecho a la obtención de una indemnización justa por el daño patrimonial causado, ya que el valor por el que fue vendido resultó inferior al valuado por la autoridad aduanera al momento de su embargo.

Derivado de lo anterior, el órgano judicial declaró inconstitucional los artículos mencionados por violar el derecho a la propiedad y a la reparación integral del daño, al permitir a la autoridad fiscal cubrir como valor del vehículo una cantidad que no corresponde al valor real, y no sustentada en criterios objetivos sino contractuales, ya que el valor se debe fijar de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley Aduanera, que establece su valoración objetiva según los factores propios de la mercancía.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Ante situaciones de esta índole, **PRODECON** pone a la disposición de los pagadores de impuestos, en todo el país, sus servicios gratuitos de **Asesoría, Quejas, Acuerdos Conclusivos, Consultas especializadas, y Representación y Defensa Legal**, a través del teléfono 55-1205-9000 o lada sin costo al 800-611-0190, así como vía chat en www.prodecon.gob.mx y en el correo electrónico atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx.

--0--

